

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

REPARTIDO PRÁCTICO 2019 – MÓDULO 4

C.E.S.S. – I.R.P.F. Rentas de Trabajo

MÓDULO 4

- **Temática vinculada a este Módulo:** CESS e IRPF Rentas de Trabajo.
- **Bibliografía básica:** Normativa de la Seguridad Social: Ley 16.713, decretos reglamentarios (en especial decreto 113/996) y las resoluciones de BPS. Ley de Reforma Tributaria 18.083, decretos reglamentarios y resoluciones de la DGI. Tomos de Apuntes de la Cátedra.

CONCEPTOS TEÓRICOS

Indique si las siguientes afirmaciones son Verdaderas o Falsas, fundamente su respuesta:

- 1) El monto imponible para CESS incluye todas las prestaciones recibidas por el trabajador, en dinero ó en especie, sin importar las veces que ello ocurra.
- 2) Las partidas que detallamos a continuación constituyen materia gravada a los efectos de las CESS:
 - a. Sueldo
 - b. Prima por antigüedad
 - c. Reintegro de gastos
 - d. Licencia gozada
 - e. Licencia no gozada
 - f. Salario vacacional
 - g. Complemento de Salario vacacional
 - h. Aguinaldo
 - i. IPD
 - j. Gratificación por productividad
 - k. Gratificación por situaciones personales del trabajador ó la empresa
 - l. Quebrantos de caja
 - m. Complementos voluntarios de inactividad compensada
 - n. Partidas del art.167, Ley 16.713
- 3) Los aportes personales y patronales de CESS constituyen un costo directo de la empresa.
- 4) El carácter "Mixto" del Sistema de Seguridad Social definido por la Ley 16.713 refiere al hecho de que se realizan aportes personales y patronales.
- 5) Los Directores de S.A. en Industria y Comercio siempre tienen derecho a cuota mutual. Al igual que lo que ocurre con todos los Socios de las sociedades personales.
- 6) La determinación del monto imponible, ya sea para un Director de una S.A. ó de un Socio de una sociedad personal, siempre debe hacerse realizando una previa comparación entre el máximo salario de la empresa, la remuneración real del trabajador y un mínimo de 15 BFC.
- 7) El monto imponible a los efectos del IRPF es exactamente igual al que se determina para las CESS.
- 8) El IRPF "bruto" se determina aplicando las alícuotas de cada franja al monto imponible líquido determinado ese mes.
- 9) El IRPF admite una gran variedad de deducciones, a saber:
 - a. Aportes personales y patronales que correspondan al monto imponible del trabajador
 - b. Gastos reales por asistencia médica de hijos a cargo, no importa la edad de ellos
 - c. Gastos reales por educación de hijos a cargo hasta el nivel de secundaria
 - d. Gastos reales por vivienda destinada a casa habitación del trabajador
 - e. Aportes a la caja profesional
 - f. Aportes en concepto de Fondo de Solidaridad y su adicional
- 10) El pago de IRPF de los trabajadores dependientes se realiza mediante anticipos mensuales, y constituyen en cada mes el pago definitivo.

APLICACIONES PRÁCTICAS

DATOS VIGENTES PARA USAR EN TODOS LOS EJERCICIOS DEL MODULO 4	
BASE FICTA DE CONTRIBUCIÓN (BFC)	\$ 1.099,42
BASE DE PRESTACIONES Y CONTRIBUCIONES (BPC)	\$ 4.154
SALARIO MINIMO NACIONAL	\$ 15.650
SALARIO MINIMO SERVICIO DOMESTICO	\$ 19.012
CUOTA MUTUAL INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 1.252
CUOTA MUTUAL CONSTRUCCION	\$ 1.373
COSTO PROMEDIO EQUIVALENTE (CPE)	\$ 3.103
TOPE ART. 7º y 8º (Ley 16713) – A	\$ 57.846
TOPE ART. 7º y 8º (Ley 16713) – B	\$ 86.770
TOPE ART. 7º y 8º (Ley 16713) – C	\$ 173.539
UNIDAD REAJUSTABLE - UR	\$ 1.195,70
UNIDAD INDEXADA (al 01/01/2019)	\$ 4,0275
RECARGO POR MORA (Mensual capitalizable cuatrimestralmente)	1,00%

ESCALA MENSUAL DE RENTA			
	BPC	4.154	
Rangos BPC	Desde	Hasta	Tasa
0 A 7 BPC	0	29.078	0%
7 A 10 BPC	29.079	41.540	10%
10 A 15 BPC	41.541	62.310	15%
15 A 30 BPC	62.311	124.620	24%
30 A 50 BPC	124.621	207.700	25%
50 A 75 BPC	207.701	311.550	27%
75 A 115 BPC	311.551	477.710	31%
´+ DE 115 BPC	477.711		36%
ESCALA MENSUAL DE DEDUCCIONES			
Rangos BPC			Tasa
Ing Nom. IRPF	<= 15 BPC	62.310	10%
Ing. Nom IRPF	> 15 BPC	62.310	8%

ESCALA ANUAL DE RENTA			
	BPC	4.154	
Rangos BPC	Desde	Hasta	Tasa
0 A 84 BPC	0	348.936	0%
84 A 120 BPC	348.937	498.480	10%
120 A 180 BPC	498.481	747.720	15%
180 A 360 BPC	747.721	1.495.440	24%
360 A 600 BPC	1.495.441	2.492.400	25%
600 A 900 BPC	2.492.401	3.738.600	27%
900 A 1.380 BPC	3.738.601	5.732.520	31%
´+ DE 1.380 BPC	5.732.521		36%
ESCALA ANUAL DE DEDUCCIONES			
Rangos BPC			Tasa
Ing Nom. IRPF	<= 180 BPC	747.720	10%
Ing. Nom IRPF	> 180 BPC	747.720	8%

VALORES MENSUALES PARA DETERMINAR DEDUCCIONES		
Asistencia Médica por Hijo:	ANUAL: 13 BPC	Mensual: 4.500 (13 BPC/12)
Asist. Méd. Hijo con Discapac.:	ANUAL: 26 BPC	Mensual: 9.000 (26 BPC/12)

IRPF		
FICTOS PARTIDAS OTORGADAS EN ESPECIE – VALORES 2018		
Partida	Ficto en \$	Característica
Servicio de Guardería - ficto por hijo	1.157.-	mensual
Alimentación en el lugar de trabajo (almuerzo o cena)	46.-	por prestación
Alimentación con rendición de cuentas	46.-	por prestación
Becas de estudio para hijos de los funcionarios de instituciones de enseñanza, en el propio establecimiento educativo	1.157.-	mensual
Transporte de ida y vuelta al lugar de trabajo	12.-	diario
Servicios locativos para vacacionar a cargo del empleador	231.-	diario

EJERCICIO 1

El Sr. Juan tiene 59 años, y efectuó la opción por el nuevo régimen (Ley 16.713). Trabaja para dos empresas, habiendo cobrado en el mes de Octubre 2019 los siguientes montos nominales:

Empresa A: \$ 195.000

Empresa B: \$ 85.000

SE PIDE:

- 1.1 ¿Sobre qué montos imponibles se calcularán los aportes a la seguridad social en cada empresa?
- 1.2 ¿Qué parte del aporte jubilatorio se destina al régimen de solidaridad intergeneracional (BPS) y qué parte vierte el BPS a la AFAP para el régimen de ahorro individual obligatorio?
- 1.3 El Sr. Juan supera el tope de aportación. ¿Cuánto sería el monto que podría retirar el trabajador de la AFAP?

EJERCICIO 2

En LA EMPRESA S.A. trabaja un único empleado, Sr. Daniel, que cobró por el mes de Octubre 2019 los siguientes montos nominales: Sueldo \$ 180.000 (incluye \$ 120.000 de licencia correspondiente a la generada en el año 2018); \$ 95.000 de Salario Vacacional; Comisiones \$ 46.000; Viático por viaje de negocios a Brasil por \$ 58.000 sin rendición de cuentas; Quebranto de Caja \$ 18.500 (luego de deducir \$ 1.500 por faltante).

El Director de la S.A. percibe \$ 180.000 por mes de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Accionistas.

Ambos están amparados en el nuevo régimen de la ley 16.713.

SE PIDE:

- 2.1 Calcular el aporte al BPS por el mes de Octubre de 2019.
- 2.2 ¿En qué cambiaría la aportación si ambos trabajadores fueran mayores de 40 años, al 1/4/1996, y no optaran por ampararse al nuevo régimen?
- 2.3 ¿Cómo sería la aportación, si el Director tuviera además otro cargo en la empresa (como ser Gerente Comercial con sueldo por ese cargo de \$ 105.000).
- 2.4 Calcular el adelanto a retener al Sr. Daniel por el IRPF, sabiendo que como deducción solo declaró un hijo menor de edad.

EJERCICIO 3

La empresa UNIPERSONAL que gira en el ramo Gomería tiene dos empleados. En el mes de Octubre 2019 se les realizaron las siguientes liquidaciones:

Sueldo nominal \$ 160.000 cada uno, más una partida de vales de transporte de \$ 1.760 cada uno (por el costo de trasladarse a trabajar, ida y vuelta, que corresponde con 22 días trabajados). En este mes recibieron uniforme nuevo, valor \$ 4.200 cada uno y vales de almuerzo valor \$ 3.300 cada uno en este mes (dichos vales pueden ser canjeados por almuerzos en bares de la zona y corresponden con los días trabajados), también correspondientes a los 22 días trabajados.

Se establece que los empleados eran menores de 40 años al 01/04/1996 y que atienden directamente a los clientes por las reparaciones.

El dueño hizo la opción de sueldos fictos al inicio de la actividad por la 1ª categoría (11 BFC).

SE PIDE: Determinar la materia gravada para los empleados y el dueño de CESS e IRPF, sin realizar la liquidación.

EJERCICIO 4

En LA EMPRESA S.R.L. hay dos socios con actividad (Luis y Luisa).

De la liquidación de sueldos surgen los siguientes datos:

- 2 operarios que tuvieron las siguientes retribuciones nominales: sueldo \$ 165.000 cada uno, prima por rendimiento \$ 15.500 cada uno.
- Un administrativo \$ 125.000 de sueldo nominal más \$ 42.500 de viáticos sin rendición por viaje fuera del país (2días).
- El Gerente Comercial \$ 215.000 de sueldo nominal.

La empresa a todos los empleados le cubre la emergencia móvil (valor \$ 900 cada uno), y todos son menores de 40 años y están cubiertos por SNIS por esta empresa.

El Sr. Luis es mayor de 40 años al 1/4/1996 y optó por el régimen anterior, no tiene actividad en otras empresas.

Todos los empleados y socios tienen declarados 2 hijos menores como deducción en esta empresa. Ningún cónyuge tiene cobertura médica por sí mismo.

Además el Gerente es profesional universitario que declaró en esta empresa aporte a la Caja de Profesionales Universitarios (3er. Categ. \$ 9.820 y Fondo Solidaridad y Adicional \$ 1.272).

Ambos socios en el acta de sueldo ficto al inicio de la empresa optaron por la 2ª categoría (15 BFC).

SE PIDE: realizar la liquidación de aportes al BPS por el mes de Octubre 2019. Determinar monto imponible de IRPF de cada trabajador y realizar liquidación del anticipo mensual del Sr. Gerente.

EJERCICIO 5

En LA EMPRESA Sociedad de Hecho de los Sres. Juan y Pedro, que trabaja en el rubro de farmacia, tiene los siguientes empleados en el mes de Octubre 2019, con las retribuciones nominales que se determinan:

- a) Sra. Dolores, Gerente, tiene asignado un sueldo de \$ 185.000 y la empresa le paga el alquiler del apartamento, valor según contrato \$ 35.000, y \$ 6.500 de gastos comunes (incluidos en dicho contrato). Se le recargó la tarjeta alimentación por un importe de \$ 16.500, para los 22 días efectivamente trabajados del mes.
- b) Sra. Remedios, Cajera, sueldo \$ 130.000, Aguinaldo de egreso \$ 45.000, Licencia no gozada 66.700, Salario Vacacional \$ 54.000, IPD legal \$ 280.000, IPD complementario \$ 140.000. Tiene fijado un quebranto de caja de \$ 10.000 por mes (la empresa lo paga mensualmente, inclusive este mes por ese monto). Se le recargó la tarjeta alimentación por un importe de \$ 12.100, para los 22 días efectivamente trabajados del mes.
- c) Sres. Castro y Martínez, Vendedores de Mostrador \$ 85.000 c/u, más \$ 29.500 de comisiones de ventas y \$ 3.000 por gastos de locomoción en efectivo (para cubrir el costo de ir a trabajar). Se le recargó la tarjeta alimentación por un importe de \$ 5.500, para los 22 días efectivamente trabajados del mes.
- d) Sr. Moto, Repartidor a domicilio (bebida y comida), jornal \$ 2.800, trabajo 18 días hábiles y 2 descansos en el mes.
- e) Ambos Socios tienen actividad en esta empresa y tienen fijada una remuneración real de \$ 190.000 c/u, y Pedro, es además accionista de UNA S.A. y cobró en Octubre 2019 \$ 200.000 por concepto de dividendos. Además es socio con actividad en OTRA S.R.L. con una remuneración real de \$ 85.000 (mayor sueldo en esa empresa \$ 55.000).

Beneficios.- (para todos los empleados) tienen:

- 1) Se le paga una prima a cada trabajador de \$ 1.000 por seguro de vida.

Todos están amparados al nuevo régimen de Seguridad Social (excepto el socio Pedro que está en el régimen anterior), y a los que les corresponda tienen derecho al seguro de enfermedad por esta empresa.

La Sra. Dolores y el Socio Pedro declararon dos hijos por esta empresa. Los cónyuges de ambos tienen cobertura médica por sus trabajos y los demás empleados no tienen hijos y sus cónyuges tienen cobertura propia.

SE PIDE:

- 1) Determinar el monto gravado de cada empleado y el aporte a realizar al BPS por el mes de Octubre 2019.
- 2) Determinar el anticipo de IRPF a realizar a la Sra. Dolores y el Socio Pedro.

EJERCICIO 6

En LA EMPRESA S.A. le brindan los siguientes datos de la liquidación de sueldos de Octubre 2019:

- 1) El trabajador A que ocupa el cargo de auxiliar, ha recibido en el mes las siguientes partidas:
 - Sueldo mensual - \$ 145.000.-
 - Prima Antigüedad - \$ 15.000.-
 - Viático por viaje al interior del país, sin rendición de cuentas - \$ 14.500.- (incluye alimentación, alojamiento en hotel y transporte)
 - Alimentación, la empresa le entrega una tarjeta con lo correspondiente a cada día trabajado, el monto total percibido en el mes fue de \$ 9.900 (por 22 días efectiv. trabajados).-
 - Seguro de vida del trabajador y de su hijo (menor de 18 años), por \$ 4.000.- y \$ 2.000.- respectivamente.
 - Cónyuge CON cobertura mutual propia.

- 2) El trabajador B que ocupa el cargo de cajero, ha recibido en el mes las siguientes partidas:
 - Sueldo mensual - \$ 135.000.- En este mes estuvo amparado al seguro de enfermedad del 1º al 10 inclusive, la empresa le abonó la totalidad de su salario.
 - Quebranto de caja - \$ 20.000.-, valor neto recibido luego de cubrir una diferencia de \$ 2.500.-
 - La empresa se hace cargo del alquiler y gastos comunes del apartamento donde vive, por un costo de \$ 24.000.- y \$ 4.500.- respectivamente.
 - La empresa se hace cargo de la cuota mensual del servicio de emergencia médica, correspondiente al Sr. B, su cónyuge y su hijo de 24 años que es estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas, por un importe de \$ 1.200.- cada uno.
 - Cónyuge SIN cobertura mutual propia.

- 3) El Sr. C ocupa el cargo de Gerente y además es Director de la sociedad anónima, en la que trabaja. En el mes ha recibido las siguientes partidas:
 - Sueldo mensual como Gerente - \$ 185.000 (incluye \$ 115.000 de licencia)
 - Partida mensual como Director - \$ 60.000
 - Suma para el mejor goce de la licencia \$ 80.000, correspondiente a 20 días de licencia generados en el año 2018, se le abonó además un complemento por valor de \$ 100.000
 - Vive en un apartamento propiedad de la empresa, que le paga los gastos y consumos por un total de \$ 18.000
 - Viático por viaje al interior \$ 8.000, sin rendición de cuentas (incluye solamente alimentación y pasaje, fue y vino en el día)

Todos están amparados al nuevo régimen de Seguridad Social, y a los que les corresponda tienen derecho al seguro de enfermedad por esta empresa.

SE PIDE:

- 1) Calcule el importe a pagar al BPS por el mes de Octubre 2018.

- 2) Calcular el anticipo de IRPF del Sr. C sabiendo que es profesional universitario, que aporta a la Caja de Profesionales Universitarios por la 3er. Categoría \$ 9.820 y Fondo de Solidaridad y Adicional \$ 1.272, siendo éste su único empleo y actividad. Tiene a su cargo dos hijos menores de edad, declarados en esta empresa a efectos del IRPF, y su esposa no tiene actividad remunerada.

EJERCICIO 7

El Sr. Sosa está construyendo un galpón nuevo en un predio lindero, por lo que contrató a la empresa "Cal y Arena SRL", para realizar la parte de albañilería.

En el mes de Octubre 2019 en la empresa trabajaron 3 empleados:

- Sr. A: trabajó 20 jornales
- Sr. B: trabajó 15 jornales
- Sr. C: trabajó 8 jornales

Los empleados no declararon hijos menores como deducción.

El jornal de laudo más incentivo está en \$ 1.000, y además cada uno cobró \$ 4.000 mensualmente por concepto de viáticos Dec. 290/82 por todo el mes.

Además perciben de acuerdo a lo establecido por Consejos de Salarios:

- Media hora de descanso paga
- Partida por desgaste de ropa de \$60,61 por jornal
- Gasto de transporte por \$53,03 por día.

Los obreros no trabajaron en otras obras; obtienen la cobertura médica por DISSE por esta obra y no tienen hijos menores ni conyuge a cargo.

La obra se inició el 01/08/2019

SE PIDE:

- 1.- Calcular el aporte a realizar por el Sr. Sosa por la obra.
- 2.- ¿Qué debe aportar la empresa contratista y cuanto percibe cada trabajador de salario líquido?
- 3.- En caso de realizar la obra por administración, en que variaría el cálculo del punto primero.

EJERCICIO 8

El Sr. Leonardo es dueño de un campo en el Dpto. de Rocha que explota y administra conjuntamente con dos hermanos.

El predio tiene 520 Hás (incluyendo 20 declaradas como bosques protectores) Índice Coneat del predio: 110.

Tiene un único empleado que cobra el salario mínimo de peón especializado y no percibe alimentación ni vivienda. No tiene hijos menores ni cónyuge a cargo.

SE PIDE:

Calcular lo que deberá pagar al BPS por el cuatrimestre ene-abr/2019.

Salario Peón especializado: 22.981

Ficto Alimentación y vivienda: 3.771